



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 50 GG

I.F. N° 52/30.03.2020
I.F. N° 50/26.03.2020
I.F. N° 43/25.03.2020

Informe Financiero Complementario

Propone forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre ambas cámaras durante la discusión del Proyecto de Ley que faculta el acceso a prestaciones del Seguro de Desempleo de la Ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales.

Boletín N° 13.352-13

Mensaje N° 026-368

I. Antecedentes

El proyecto de ley establece medidas laborales en dirección a proteger a los trabajadores en atención a la crisis sanitaria y económica provocada por la enfermedad COVID-19, facultando el acceso a prestaciones del Seguro de Desempleo de la Ley 19.728.

Los principales elementos abordados por las presentes indicaciones, que son presentadas en la Comisión Mixta dispuesta para resolver las divergencias surgidas entre ambas cámaras durante la discusión de esta iniciativa, son las siguientes:

- a. Se reponen y precisan las disposiciones sobre la prestación ante paralización de actividades, incluyendo su definición, beneficiarios y forma de financiamiento, entre otras materias, contenidas en el proyecto del ejecutivo. Adicionalmente, se modifica el número de cotizaciones requerido para acceder a él, los valores inferiores de la prestación financiada con cargo al Fondo de Cesantía Solidario, y la base de cálculo para calcular las cotizaciones previsionales y de seguridad social con cargo al empleador.
- b. Se reponen y precisan las disposiciones sobre el pacto de reducción temporal de jornada de trabajo, incluyendo su definición, beneficiarios y forma de financiamiento, entre otras materias, contenidas en el proyecto del ejecutivo. Adicionalmente, se establece la consulta a la organización sindical del trabajador.
- c. Se incorpora la responsabilidad penal de personas jurídicas ante la infracción de las disposiciones del proyecto de ley.
- d. Se reponen y precisan los criterios para determinar la retribución adicional que podrá tener la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 50 GG

I.F. N° 52/30.03.2020
I.F. N° 50/26.03.2020
I.F. N° 43/25.03.2020

- e. Se precisa la aplicación del proyecto de ley para los beneficiarios de la ley sobre el subsidio de cargo fiscal para trabajadoras y trabajadores de bajas remuneraciones.
- f. Se dispone que, por un plazo de 6 meses, o bien existiendo el Estado de Catástrofe, no se podrá poner término a los contratos de trabajo por la causal del numeral 6° del artículo 159 del Código del Trabajo, invocando como motivo los efectos de la pandemia COVID-19. Adicionalmente, se faculta a las partes para resciliar la terminación de las relaciones laborales que hayan ocurrido entre el 18 de marzo de 2020 y la entrada en vigencia de la ley.
- g. Se incorpora un registro público de empleadores cuyos trabajadores accedan a los beneficios contenidos en el proyecto de ley.
- h. Se establece un mecanismo para el pago de la cotización para pensiones ante la declaración de paralización de actividades.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

En consideración a que el registro público que crea el Artículo 25 se implementará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las presentes indicaciones **no irrogarán un mayor gasto fiscal** con respecto a lo estimado en el Informe Financiero N° 43 de 2020.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 50 GG

I.F. N° 52/30.03.2020
I.F. N° 50/26.03.2020
I.F. N° 43/25.03.2020



[Handwritten signature]
MATIAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

